

- i) Cooperativa de Crédito "Santa Juana", establecida en Santiago, R. D.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1626, que nombra la Delegación de la República ante el 21o. Período de sesiones del Consejo Económico y Social que se celebrará en New York, E. U. de A.— G. O. Nº 7976, del 2 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1626

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

1o.— El señor Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Embajador-Delegado Permanente de la República Dominicana en las Naciones Unidas, queda nombrado Delegado de la República Dominicana ante el 21o. Período de Sesiones del Consejo Económico y Social, a celebrarse en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a partir del 17 de abril del corriente año de 1956.

2o.— Asimismo, quedan nombrados en calidad de Delegados Alternos, los señores Minerva Bernardino, Enviada Extra-

ordinaria y Ministra Plenipotenciaria, y Licenciado Ambrosio Alvarez Aybar, Ministro Consejero de la indicada Delegación Permanente.

3o.— El Embajador Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Delegado Permanente de la República Dominicana en las Naciones Unidas, asumirá la presidencia de esta Delegación, y el Licenciado Kemil L. Dipp Gómez, Consejero de la citada Delegación Permanente, actuará como Consejero de la presente Delegación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1627, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Narciso Ochoa y García.— G. O. Nº 7976, del 2 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1627

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Teodomira García y Mejía en fecha 5 de abril del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley No. 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana al menor Narciso Ochoa y García, nacido en Mariano,